

Expediente: **269/21**

Carátula: **LONZALLES EVANGELINA DE LOS ANGELES C/ REINOSO MATUTTI DIEGO ALEJANDRO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **02/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - REINOSO MATUTTI, DIEGO ALEJANDRO-DEMANDADO

20235198704 - ORTIZ, CRISTIAN EDUARDO-DEMANDADO

20377264038 - LONZALLES, EVANGELINA DE LOS ANGELES-ACTOR

30716271648830 - DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA 1º NOM., -DEFENSOR DE MENORES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 269/21



H20901781503

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: LONZALLES EVANGELINA DE LOS ANGELES c/ REINOSO MATUTTI DIEGO ALEJANDRO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 269/21

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 01 días del mes de octubre del año 2025 siendo las 10:00 horas,comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Prosecretario Jesús Abel Juarez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. Evangelina Lonzalles con su letrado apoderado el Dr. Diego Picón y la Dra. Romina Bottone Guillén, Auxiliar de la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la I Nominación.

En primer término, se le solicita a las parte que acredite su identidad exhibiendo su DNI a la cámara.

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA - Evangelina de los Ángeles Lonzalles - Dr. Diego Picón (Apoderado c/ BPLSG) / Dana Martina Cardozo, Zoe Guillermina Cardozo y Genaro Antonio Cardozo (Defensoría de Niñez. Adolesc. y Cap. Rest. de la I Nom.- Dr. Camilo Sleiman).-

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio con los fines solicitados a la **Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1 de este Centro Judicial**, al **Registro Civil de las Personas (Delegación Concepción)**, al **Registro Civil de las Personas (Delegación Río Seco)**, a la empresa **Enrique Serra SRL (Servicios fúnebres)**, al **Registro del Automotor-Sección Concepción**, y a la **Secretaría de Estado de Trabajo (Delegación Concepción)**. Al oficio requerido a la **Unidad Fiscal Especializada en Homicidios y Atentados contra las Personas (Centro Judicial Concepción)** no ha lugar, atento a que la causa solicitada obra en autos en fecha 25/03/2025.

Se hace saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Pericial Psicológica: Admítase la presente prueba. Líbrese oficio al **Gabinete Psicosocial del Centro Judicial Concepción**, a fin de que en el plazo de 48 horas designe perito psicóloga/o. El/La Sr./Sra. Perito deberá aceptar el cargo conferido. Asimismo, la/el perito debe designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se hace saber que deberá presentar la pericia encomendada hasta el 20/11/2025.

LA PARTE DEMANDADA - Cristian Eduardo Ortiz - Dr. Víctor Miani (Patrocinante).-

No ofreció pruebas en la etapa oportuna.

LA PARTE DEMANDADA - Diego Alejandro Reinoso Matutti - REBELDE

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el **03 de diciembre del 2025** a horas **11:00**.

Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 856 8378 8418 Código de acceso:**
AUDIENCIA
<https://us02web.zoom.us/j/85683788418?pwd=yYsXAHZz2bJC8vDoXa62mumO9DBZi0.1>

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mí que doy fe.- CAG

Actuación firmada en fecha 01/10/2025

Certificado digital:
CN=JUAREZ Jesus Abel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20374981332

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.